PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO INDUSTRIAL DE LA MARINA S.A.

Nomenclatura : CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL, GRANALLA O TIERRA DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código : 20521603837 Fecha de envío : 07/11/2024

Nombre o Razón social : TRUGAM GROUP S.A.C. Hora de envío : 14:39:31

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa en el punto 2.5 Forma de pago, debe modificarse como sigue:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos.
- -Certificado residuos sólidos, tickets de pesaje, guía de transporte.
- -Informe de reaprovechamiento del residuo.
- -Acta de Conformidad.
- -Factura
- -Por tratarse de residuos sólidos re aprovechables no debe internarse en el relleno de seguridad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 012-2024 Produce Decreto Legislativo Nº1278 Art 55.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su observacion en el punto 2.5 Forma de pago, quedando de la siguiente forma:

- Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos.
- -Certificado residuos sólidos, tickets de pesaje, quía de transporte.
- -Informe de reaprovechamiento del residuo.
- -Acta de Conformidad.
- -Factura

independientemente de la forma uso o dispocion, deberan de presentar los documentos antes determinados, de acuerdo a su uso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente su observacion en el punto 2.5 Forma de pago, quedando de la siguiente forma:

- Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos.
- -Certificado residuos sólidos, tickets de pesaje, guía de transporte.
- -Informe de reaprovechamiento del residuo.
- -Acta de Conformidad.
- -Factura

independientemente de la forma uso o dispocion, deberan de presentar los documentos antes determinados, de acuerdo a su uso.

Nomenclatura: CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL. GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código : 20521603837 Fecha de envío : 07/11/2024

Nombre o Razón social : TRUGAM GROUP S.A.C. Hora de envío : 14:39:31

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En relación al punto 5.3 Recursos a ser provistos por el proveedor, sobre la unidad vehicular dice: Contar con una unidad vehicular como mínimo, de carrocería intercambiador, categoría N3 con carga útil mínimo de 15 toneladas año de fabricación o modelo 2020 en adelante. Exigencia que contraviene el principio Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción

de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, cabe mencionar que se encuentra vigente el D.S. Nº 047- 2001- MTC Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, que en el Anexo N° 1 refiere a los límites máximos permisibles para vehículos en circulación a nivel nacional para vehículos mayores a diésel (livianos, medianos y pesados), lo cual es aplicable para los vehículos automotores que circulen en la red vial nacional, así como de aquellos que van a incorporarse al parque automotor nacional, en este anexo se mencionan límites que controlan las emisiones vehiculares cuyos años de fabricación se encuentran comprendidos en las siguientes fechas: antes de 1995, 1996 en adelante y 2003 en adelante, además esta información se cumple cuando se presenta la revisión técnica del vehículo propuesto. Por lo tanto, no aplica la exigencia del año de fabricación o modelo 2020 en adelante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 32069, artículo 5, inciso h. Decreto Supremo N.º 047-2001-MTC. Anexo 1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación la unidad vehicular segun el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la "MUNCIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO" no hace mencion al año de fabricacion del vehiculo, se elimira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL. GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código :20521603837Fecha de envío :07/11/2024Nombre o Razón social :TRUGAM GROUP S.A.C.Hora de envío :14:39:31

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

El objeto de la contratación no hace referencia a disposición final; por lo tanto, se sugiere eliminar el término disposición final. Sobre la capacitación relacionada con el manejo de residuos sólidos peligrosos y en recolección, transporte, acondicionamiento, reutilización o disposición final, se recomienda tener en cuenta capacitaciones en Gestión y manejo de residuos sólidos, ya que este incluye en su temario aspectos clave del manejo de residuos sólidos peligrosos, así como los procesos de recolección, transporte y acondicionamiento o disposición final. Cabe señalar que esta capacitación aplica tanto para el coordinador como para el chofer.

Se sugiere que el chofer deberá contar con licencia de clase A, categoría IIIC, además de una licencia de clase A, categoría especial.

En relación al punto 5.3, "Recursos a ser provistos por el proveedor," respecto al personal clave, se indica que el chofer deberá contar con capacitación en seguridad y salud en el trabajo y en manejo defensivo, con documentos que acrediten al menos 20 horas de estudios en cada capacitación requerida. Sin embargo, estas capacitaciones no deben ser consideradas y deben ser reemplazadas por capacitación en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos, la cual está directamente relacionada con el objeto de la contratación.

Cabe señalar que la capacitación no requiere autorización del MINEDU.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su consulta, se eliminará el término disposición final de las bases, dado que la revisión del objeto de la convocatoria señala la reutilización del residuo en otros procesos de producción, por lo tanto, no aplica el término disposición final del residuo el cual se eliminará de las bases a excepción del caso reutilización del material de descarte en otros procesos de producción teniendo en cuenta el principio de responsabilidad compartida y la protección del ambiente es decir que si el residuo va a ser reutilizado en otro proceso de arenado, la empresa que usa el residuo debe dar disposición final al residuo en un relleno de seguridad.

Asimismo, se acoge su consulta respecto a la capacitación tanto del coordinador como del chofer y se modificará en los siguientes términos: El coordinador y el chofer deberan contar con capacitación en el manejo de residuos sólidos peligrosos.

Con relacion a su sugerencia, no se considero debido a que la categoria de la licencia es la mencionada para los transportistas de residuos peligrosos.

Con relacion a los centros de capacitadacion podran ser universidades e institutos superiores con la debida autorizacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL, GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código :20521603837Fecha de envío :07/11/2024Nombre o Razón social :TRUGAM GROUP S.A.C.Hora de envío :14:39:31

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En relación al punto 3.2 Recursos a ser provistos por el proveedor, sobre la unidad vehicular dice: Contar con una unidad vehicular como mínimo,

de carrocería intercambiador, categoría N3 con

carga útil mínimo de 15 toneladas año de fabricación o modelo 2020 en adelante. Exigencia que contraviene el principio ¿Libertad de concurrencia¿: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, cabe mencionar que se encuentra vigente el D.S. Nº 047- 2001- MTC ¿Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial¿ que en el Anexo Nº 1 refiere a los límites máximos permisibles para vehículos en circulación a nivel nacional para vehículos mayores a diésel (livianos, medianos y pesados), lo cual es aplicable para los vehículos automotores que circulen en la red vial nacional, así como de aquellos que van a incorporarse al parque automotor nacional, en este anexo se mencionan límites que controlan las emisiones vehiculares cuyos años de fabricación se encuentran comprendidos en las siguientes fechas: antes de 1995, 1996 en adelante y 2003 en adelante, además esta información se cumple cuando se presenta la revisión técnica del vehículo propuesto. Por lo tanto, no aplica la exigencia del año de fabricación o modelo 2020 en adelante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.°32069, articulo 5, inciso h. Decreto supremo N°047-2001-MTC-Anexo 1

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación la unidad vehicular segun el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la "MUNCIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO" no hace mencion al año de fabricacion del vehiculo, se elimira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL. GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código :20521603837Fecha de envío :07/11/2024Nombre o Razón social :TRUGAM GROUP S.A.C.Hora de envío :14:39:31

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

El objeto de la contratación no hace referencia a disposición final; por lo tanto, se sugiere eliminar el término disposición final. Sobre la capacitación relacionada con el manejo de residuos sólidos peligrosos y en recolección, transporte, acondicionamiento, reutilización o disposición final, se recomienda tener en cuenta capacitaciones en Gestión y manejo de residuos sólidos, ya que este incluye en su temario aspectos clave del manejo de residuos sólidos peligrosos, así como los procesos de recolección, transporte y acondicionamiento o disposición final. Cabe señalar que esta capacitación aplica tanto para el coordinador como para el chofer. Se sugiere que el chofer deberá contar con licencia de clase A, categoría IIIC, además de una licencia de clase A, categoría especial.

En relación al punto B.3.2, "Formación y Capacitación respectivamente" respecto al personal clave, se indica que el chofer deberá contar con capacitación en seguridad y salud en el trabajo y en manejo defensivo, con documentos que acrediten al menos 20 horas de estudios en cada capacitación requerida. Sin embargo, estas capacitaciones no deben ser consideradas y deben ser reemplazadas por capacitación en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos, la cual está directamente relacionada con el objeto de la contratación.

Cabe señalar que la capacitación no requiere autorización del MINEDU.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

considerar la respuesta de la pregunta 3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL. GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código : 20380618797 Fecha de envío : 07/11/2024

Nombre o Razón social : TOWER AND TOWER S.A. Hora de envío : 23:01:07

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

De acuerdo a indicado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones la cual indica en el sub numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por lo cual en concordancia con el ¿Objeto, Alcance y descripción del servicio a contratar¿ ¿ ¿Contratar el servicio de recolección, transporte, acondicionamiento y reutilización en otros procesos de producción de la escoria de cobre residual, granalla o tierra de barrido contaminada con escoria, lodos contaminados con escoria, arena de fundición ¿.

De acuerdo con los requisitos de calificación del punto 3.2, específicamente en lo referido a habilitación, se solicita lo siguiente: contar con el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o su equivalente, así como el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), emitido por el Ministerio del Ambiente, vigente al momento de presentar las propuestas.

Dado que el objetivo y el alcance del servicio de la contratación es Recolección, transporte, acondicionamiento y reutilización de residuos contaminados, se observan las bases, debiendo el Comité de Selección solicitar, como requisito para acreditar la postulación, que el postor cuente con el registro EO-RS autorizado para realizar las actividades u operaciones de recolección, transporte, tratamiento y valorización de residuos contaminados y/o peligrosos. Siendo esto necesario e indispensable para el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 Sub numeral 29.8 Del Decreto Supremo 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, porque el requisito de calificación "habilitación" a la letra dice: Contar con el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o su equivalente, Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), emitido por el Ministerio del Ambiente, vigente al momento de presentar las Propuestas.

Por lo expuesto solo se exige un documento, no ambos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL. GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código : 20380618797 Fecha de envío : 07/11/2024

Nombre o Razón social : TOWER AND TOWER S.A. Hora de envío : 23:01:07

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

De acuerdo a indicado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones la cual indica en el sub numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por lo cual en concordancia con el ¿Objeto, Alcance y descripción del servicio a contratar¿ ¿ ¿Contratar el servicio de recolección, transporte, acondicionamiento y reutilización en otros procesos de producción de la escoria de cobre residual, granalla o tierra de barrido contaminada con escoria, lodos contaminados con escoria, arena de fundición ¿.

En tal sentido los requisitos de calificación, en particular en lo que respecta a la experiencia del postor en la especialidad, se establece lo siguiente: El postor deberá demostrar un monto facturado acumulado equivalente a (..), por la contratación de servicios que sean iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Se consideran servicios similares aquellos que implican el retiro y transporte de diferentes tipos de residuos peligrosos, tanto sólidos como líquidos, que haya manejado la EO-RS. Sin embargo, es fundamental destacar que el alcance del servicio incluye actividades de acondicionamiento y reutilización. Por ello, se observan las bases, debiendo el Comité de Selección solicitar que dicho requerimiento sobre la experiencia del postor no sea únicamente en retiro y transporte de diferentes residuos peligrosos tanto sólidos como líquidos, por el contrario, solicitamos que la experiencia del postor se modifique y se tenga en consideración o incluya como actividades similares, según el objeto de la convocatoria, al TRATAMIENTO o VALORIZACIÓN o DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 Sub numeral 29.8 Del Decreto Supremo 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE parcialmente su observacion, se incluira en las bases integradas. lo indicado por el postor, en aras de mayor particiapción de postores, por lo que se consignará en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Supervision, retiro y transporte, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, que halla manejado la EO-RS

Nomenclatura: CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL. GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código : 20380618797 Fecha de envío : 07/11/2024

Nombre o Razón social : TOWER AND TOWER S.A. Hora de envío : 23:01:07

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

De acuerdo al literal 5.3 Recursos a ser provistos por el proveedor, señalan

Contar con una unidad vehicular como mínimo: (01) INTERCAMBIADOR, Categoría: N3 con carga útil mínimo 15 toneladas. Año de Fabricación o modelo 2020 en adelante o (01) volquete con carga útil mínimo 15 toneladas.

Se formula la consulta: ¿El equipo estratégico que se requiere puede ser un camión intercambiador de 15 TN de capacidad o un volquete de 15 TN? ¿O es que la entidad requiere ambos tipos de equipos para realizar los trabajos en simultaneo?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 5.3. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara su consulta y de precisa que la requiere "Contar con una unidad vehicular como mínimo: (01) INTERCAMBIADOR, Categoría: N3 con carga útil mínimo 15 toneladas". Se precisa que no es necesario contar con intercambiador y volquete a la vez. Para evitar confusión se eliminará la unidad volquete.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL, GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código : 20380618797 Fecha de envío : 07/11/2024

Nombre o Razón social : TOWER AND TOWER S.A. Hora de envío : 23:01:07

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Según los términos de referencia, la entidad solicita que el postor proporcione un mínimo de seis contenedores metálicos con una capacidad de carga útil de 15 toneladas cada uno. Por lo cual como postor realizo la siguiente consulta ¿Es factible que el postor proporcione sólo 03 contenedores de 30 toneladas cada uno?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 5.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se ACOGE, debido a que la entidad cuenta con varios puntos de acopio, por ello se solicita la capacidad de los contenedores, por lo que debe cumplir y ofrecer lo solicitado en los terminos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL, GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código :20380618797Fecha de envío :07/11/2024Nombre o Razón social :TOWER AND TOWER S.A.Hora de envío :23:01:07

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

De acuerdo con los términos de referencia, la entidad requiere disponer de al menos una unidad vehicular: (01) INTERCAMBIADOR, de Categoría N3, con una carga útil mínima de 15 toneladas y un año de fabricación o modelo correspondiente al 2020.

Se consulta: ¿Es posible que el intercambiador tenga una capacidad entre 15 y 30 toneladas?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 5.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara su consulta, se requiere (01) INTERCAMBIADOR, Categoría: N3 con carga útil mínimo 15 toneladas", no precisando el año del vehiculo.

Asimismo, con respecto a la capacidad del contenedor, debera considerar la capacidad de 15 toneladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL. GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código : 20380618797 Fecha de envío : 07/11/2024

Nombre o Razón social : TOWER AND TOWER S.A. Hora de envío : 23:01:07

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

De acuerdo a indicado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones la cual indica en el sub numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, en su subnumeral 29.3

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo tanto, a la exigencia del siguiente requerimiento:

El coordinador deberá contar con capacitación en el manejo de residuos sólidos peligrosos y en recolección, transporte y acondicionamiento o reutilización o disposición final y 01 chofer deberá contar con capacitación en seguridad y salud en el trabajo y en manejo defensivo, con sus respectivos documentos que acrediten como mínimo 20 horas de estudios cada capacitación requerida, con certificados otorgados por una Universidad o Instituto, autorizado por el MINEDU.

Por lo cual realizamos la observación, indicando que las entidades a brindar capacitaciones en el manejo de residuos sólidos peligrosos pueden ser realizadas por centros de capacitación registrados ante el MTC, así también como entidades públicas o privadas que dictan cursos en seguridad y salud en el trabajo, manejo defensivo, no siendo necesariamente registradas ante el MINEDU.

Por lo cual solicitamos se elimine dicha exigencia en relación a la certificación de la capacitación que sea emitida por una Universidad o Instituto autorizado por el MINEDU.

Evitando así transgredir el articulo 29 subnumerales 29.3 y 29.8, del reglamento de le Ley 30225 así como el articulo 2 Principios que rigen las contrataciones - Ley 30225, libertad de concurrencia , transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 Sub numeral 29.3 y 29.8 Ley N° 30225 Art Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

considerar la respuesta de la pregunta 3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL, GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código : 20521906732 Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : TECNISAN E.I.R.L. Hora de envío : 10:40:00

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité Especial pueda considerar como servicios similares las actividades de: ¿manejo y/o control y/o aseguramiento y/o supervisión¿ de diferentes residuos peligrosos tanto sólidos como líquidos que haya manejado la EO-RS, en aras de permitir un mayor acceso de participantes en el procedimiento de selección, proponiendo al Comité lo siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: retiro y/o manejo y/o control y/o aseguramiento y/o supervisión y/o transporte de diferentes residuos peligrosos tanto sólidos como líquidos que haya manejado la EO-RS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara su consulta, se considerará similares a lo siguiente:

Supervision, retiro y transporte, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, que halla manejado la EO-RS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL, GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código : 20521906732 Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : TECNISAN E.I.R.L. Hora de envío : 10:40:00

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Precisar si tanto la unidad intercambiador o la unidad volquete a acreditar pueda tener año de fabricación del 2018?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación la unidad vehicular segun el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la "MUNCIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO" no hace mencion al año de fabricacion del vehiculo, se elimira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL, GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código : 20521906732 Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : TECNISAN E.I.R.L. Hora de envío : 10:40:00

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité Especial pueda considerar que el documento para acreditar la capacitación pueda ser emitido también por una empresa educativa con fines educativos, aparte de la Universidad o Instituto requeridos en las bases cumpliendo con la autorización del MINEDU o de entidad del sector educación.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,3,2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara su consulta, los certificados deberan ser emitidos por centros de capacitadación tales como: universidades e institutos superiores con la debida autorización correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-8-2024-SIMA PERU SA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO O

REUTILIZACION EN OTROS PROCESOS DE PRODUCCION DE ESCORIA DE COBRE RESIDUAL, GRANALLA O TIERRA

DE BARRIDO CONTAMINADA CON ESCORIA, LODOS CONTAMINADOS CON ESCORIA, ARENA DE FUNDICION.

Ruc/código : 20521906732 Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : TECNISAN E.I.R.L. Hora de envío : 10:40:00

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Para una mayor amplitud de ofertas en el proceso de selección, agradeceremos se pueda considerar como servicios similares: destrucción de bienes o productos peligrosos y no peligrosos; recojo transporte y disposición final de bienes peligrosos y no peligrosos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara su consulta, se considerará similares a lo siguiente:

Supervision, retiro y transporte, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, que halla manejado la EO-RS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: